Decreto Alcaldicio
Mat.: Regularícese Dejar indefinido Contrato de Trabajo regida por la Ley Código del Trabajo, con cargo a la Ley N° 20248/SEP

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- DFL N° 2 DE 1998, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de la Ley N° 2 de 1996, sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educacionales del Ministerio de Educación.
- DFL N° 1 de 2003 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.
- El Decreto Alcaldicio N° 27086, del 06 de Diciembre de 2024, sobre asunción del cargo de Alcalde de don **CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.**
- Decreto Alcaldicio N° 21108 de fecha 25 de septiembre de 2024 que establece orden de subrogancia del alcalde.
- Decreto Alcaldicio N° 26854 de fecha 04 de diciembre de, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2025.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 22 de febrero de 2024 a través de decreto alcaldicio N° 4059 se aprueba contratación del Sr. Natalier Gustavo Adaros García C.I. N° 16.260.332-9, para desempeñar funciones como Prevencionista de Riesgos del Departamento de Educación, de la ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, desde el 13 de febrero de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.
- Que, el Articulo 159 N°4 Inc. Final establece que *"El trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, durante doce meses o más en un período de quince meses, contados desde la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida".*
- Que, el artículo 8 bis de la Ley 20.248 dispone que *"Para el cumplimiento de las acciones mencionadas en el artículo anterior, el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento. Asimismo, y con la misma finalidad, podrá aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que laboren en el respectivo establecimiento educacional,*

AAPO DAVR JECB

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GFZJGA-347

así como incrementar sus remuneraciones".

- Finalmente, la contratación de personal es una facultad privativa del Alcalde, según el artículo 65 letra c) del DFL N°1 de 2006 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica

DECRETO:

1. **REGULARICESE DEJAR INDEFINIDO** el Contrato de Trabajo del Sr. **NATALIER GUSTAVO ADAROS GARCIA** C.I. N° **16.260.332-9**, quien realiza el trabajo de Prevencionista de Riesgos, en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales con cargo a la Ley N° 20248/Subvención Escolar Preferencial, a contar del **01 de Septiembre de 2024**.
2. La remuneración a percibir, carga horaria de 44 horas semanales y demás estipulaciones y beneficios son aquellos que se establecen en el respectivo contrato de trabajo.
3. El funcionario se rige por el Código del Trabajo.
4. **IMPÚTESE** el gasto que genera al presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, con cargo al presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a Sub-Titulo 21, Ítem 03, Asignación 004 "Remuneraciones reguladas por la Ley Código del Trabajo", con cargo a la Ley N° 20248/Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Cristian Daniel Herrera Peña
Alcalde
Fecha: 19-06-2025 10:28 CLT
Municipalidad de Monte Patria
ALCALDE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Alberto Núñez Espinosa
Secretario Municipal (s)
Fecha: 19-06-2025 11:11 CLT
Municipalidad de Monte Patria
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

Distribución: Secretaria/Departamento de Educación/Archivo

AAPO DAVR JECB

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GFZJGA-347